

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 297

De Actualidad

Nuevo Ministro.—En nuestro número anterior dimos ya la noticia de haber sido nombrado para el cargo, el Sr. Andrade, Gobernador civil de Barcelona.

El Ministro de Instrucción pública nació en Ardales (Málaga), el año 59. Quedó huérfano muy joven, y se trasladó a Sevilla, donde estudió el Bachillerato y la carrera de Leyes.

El año 79 se doctoró en Madrid en las carreras de Derecho y Filosofía y Letras.

El nuevo Ministro de Instrucción pública ha representado en las Cortes los distritos de Teruel, Valderrobles y Alcañiz; siempre fué en el Parlamento representante de la provincia de Teruel.

En muchos debates de importancia ha intervenido el Sr. Andrade, que en su vida parlamentaria ha pronunciado sesenta y siete discursos y ha terciado en innumerables interpelaciones.

Formó parte de la Comisión de Actas y cinco veces de la de Presupuestos; de ésta fué una vez Presidente, y dos ocupó la Vicepresidencia.

Fué Director general de los Registros, dos veces Subsecretario de Gobernación, otras dos Director de Obras públicas, una Subsecretario de Hacienda, y en cierta ocasión Ministro interino de este departamento.

También fué Director de Prisiones, y con Dato y Salillas redactó el plan de reforma penitenciaria.

Es hombre muy culto; ateneísta asiduo, orador intencionado y desempeñaba en la actualidad el Gobierno civil de Barcelona.

Llamado por telégrafo llegó el martes a Madrid, juraba el cargo dos horas después y a las dos de la tarde tomaba posesión, asistiendo al acto el Subsecretario, los Directores generales y todo el personal del Ministerio.

El Conde de Esteban Collantes, enalteció los méritos y servicios que ha prestado al partido liberal-conservador su sucesor, al que la opinión tenía desig-

nado hace ya tiempo para tan alto cargo, y confiaba en que, dada su cultura, laboriosidad y competencia administrativa, su gestión había de ser beneficiosa en extremo a los intereses de la enseñanza, por lo que tanto ésta como el país estaban de enhorabuena.

Para esa labor de cultura, dijo el Conde que podía contar el Sr. Andrade con la competencia y laboriosidad de los empleados del Ministerio que han sido, durante su permanencia en el cargo, constantes colaboradores de su gestión.

El Sr. Andrade contestó con frases de agradecimiento a los elogios que le había tributado el Ministro saliente, y dijo que necesidades de la política le habían únicamente traído a regentar el Ministerio de Instrucción pública, al que venía dispuesto a trabajar y a poner en su gestión todo el esfuerzo de su buena voluntad, por lo que esperaba que todos le prestarán el concurso y apoyo necesarios para ello, máxime cuando estaba convencido de que gran parte de los males que agobian a nuestro país tienen su vicio de origen en la incultura.

Los funcionarios de Instrucción pública tributaron cariñosa despedida al Conde de Esteban Collantes, al que acompañaron hasta la puerta del Ministerio.

Cuantos conocen y han tratado al señor Andrade proclaman sus excelentes dotes y dicen que desde ahora hay Ministro de Instrucción pública.

Esperemos los hechos para juzgar y reconozcamos, en prueba de imparcialidad, que las circunstancias en que llega al Ministerio el Sr. Andrade, no son realmente las más propicias para desarrollar una labor útil.

La provisión de Escuelas.—Hemos dicho desde el primer momento que el sistema de concursos establecido por Real decreto de 19 de agosto último, será perturbador y funesto.

Para que se vea que no somos solos en esta opinión, véase lo que escribe un periódico tan ilustrado y tan independiente como «Faro del Magisterio».

«Todavía hay quien aplaude esa des-

centralización dispuesta en el Real decreto de 19 de agosto; aplauden a los Rectorados por la puntualidad (?) de los anuncios, y llamando una serie de lindes a quien no opina como ellos.

Aluden a los periódicos y creen que sólo los no escritos por Maestros son capaces de censurar la innovación. «El Faro» está escrito por Maestros, ha censurado esa descentralización y ha demostrado que por mucha que sea la buena voluntad de los Rectorados, no pueden resolver con la brevedad que se cree, y ha de producir perjuicios innumerables.

Quisiéramos engañarnos; pero tememos haber acertado, digan cuanto quieran los que tienen por sistema el aplauso o la censura.

Ya está anunciado; veremos quién tiene razón, y conste que nunca deben usarse palabras gruesas y que cada uno puede pensar como quiera. No debe dudarse de la buena fe de los que o son compañeros o tienen la obligación de defenderlos.

Cuando se padecen ataques nerviosos se exponen los enfermos a cometer sinrazones y a enseñar la punta de la oreja.

Hay que olvidar el regionalismo.»

En otras cosas podrá estar justificada la descentralización, pero en el concurso general de traslado es un desacierto.

Edificios escolares; una gran vergüenza.—En vista de las condiciones horribles de los locales-escolares, la Inspección de Huesca se ha visto obligada a disponer:

«1.º Que por los Maestros respectivos se proceda a la clausura, y, por lo tanto, suspensión de clases, en las Escuelas de Guarte, Quinzano, Majones, Senegüé, Ballobar (niñas), Miralsot, Santalectina, Albaro Alto, Alcalá de Gurra (niños y niñas), Barluenga, Belillas, Santa Eulalia de la Peña, Piracés, Jabarella, Guardia, Ponzano, Pozan de Vero, Radiquero, Chalamera, Lacuadrada, Lagunarota, Robres (niñas), Binéfar (niños), Estopiñán (niños y niñas), Puy de Cinca, Montañana, Saravillo y Chía, participándolo de oficio a esta oficina tan pronto lo hayan efectuado.

2.º Que los Ayuntamientos y Juntas locales a quienes afecta lo anterior, hagan lo preciso para proporcionar locales en condiciones, etc.»

Y se está haciendo creer al país que se crean Escuelas nuevas y se destinan a ello un dinero que debiera ser para mejorar sueldos de 625 pesetas.

¿No es burla hablar de crear Escuelas cuando ocurre con las creadas eso que queda copiado?

Escuelas de Navarra.—Dice el «El Magisterio Navarro»:

«Oposiciones.—La Sección administrativa de esta provincia ha enviado al Rectorado la relación de Escuelas vacantes que deberán anunciarse a oposición.

En la formación y redacción del anuncio que en breve publicará la «Gaceta» caben dos criterios distintos acerca de la disposición que deberá aplicarse.

Si se opta por aplicar la Real orden de 18 de mayo de 1914, el anuncio comprenderá para Maestros 61 Escuelas en turno libre y 60 en turno restringido, y para Maestras 36 en cada turno.

Si se aplica, por el contrario el Real decreto de 19 de agosto del año actual, no habrá plazas para las oposiciones restringidas de Maestras, y las de Maestros se reducirán a cinco plazas. Las oposiciones libres comprenderán en este segundo caso 41 plazas para Maestras y 50 para Maestros.

¿Qué criterio seguirá el Rectorado? No es fácil conocerlo; pero sí es tiempo de que los Maestros interesados en hacer oposiciones restringidas acudan a dicha autoridad pidiéndole que siga el criterio que menos perjudica sus intereses, ya que la cuestión parece opinable.

Con tiempo lo advertimos para que los Maestros puedan obrar.»

Estas líneas del querido colega demuestran una vez más, la espantosa confusión a que hemos llegado con la gestión desdichada de los Ministros últimos y del actual Director general de Primera enseñanza.

La Unión Nacional.—D. Hernán de la Puerta, Presidente de la «Unión Nacional de Maestros», nos manifiesta que el sábado último visitó al Sr. Director general de Primera enseñanza para hablarle de los expedientes de incompatibilidad que se forman a los Maestros, en la corrida de escalas; de la aplicación rápida del sobrante del millón de pesetas para Escuelas nuevas; de los Maestros de Patronato; del Presupuesto del Estado y de la colocación de los interinos, todo en el sentido que ya es conocido. El Director general hizo las promesas que tiene por costumbre.

Asociaciones de Maestros

Asociación de Maestros católicos.—Dos Maestros de la región galáica, el de Boiro (Coruña), y el de Fonsagrada (Lugo), han echado sobre sus hombros la empresa de asociar a los Maestros católicos,

que son todos los de España, y para lo cual están realizando grandes trabajos.

Los asociados se comprometerán a no consentir que el Crucificado desaparezca de sus Escuelas, no permitirán, impóngalo quien lo impoga, el que la enseñanza en ellas sea atea o neutra, y que la ley de Cristo deje de ser por ellos enseñada, porque «ante todo y sobre todo» —dicen ellos—somos católicos y españoles.

Y este es el fin primordial de la *Asociación*.

Pero conociendo la verdadera sociología cristiana, van también en la parte material con una hermosa bandera: la de la defensa, el socorro y el ahorro.

Preconizan los Directores de este movimiento que el sueldo mínimo del Maestro nacional deben ser 1.500 pesetas y el ascenso por quinquenios y de 500 en 500 pesetas hasta llegar a 5.000 pesetas, con otras instituciones anejas que de realizarse favorecerían grandemente a los Maestros en general.

etcétera, porque está bien expresa. Creemos, pues, que los Rectorados que no excluyen a los colocados en el concurso general último han interpretado rectamente, no solo el espíritu sino la letra del artículo 16 del citado Reglamento.

¿Y no sería una arbitrariedad que se perjudicara a compañeros por no atreverse a exponer lo que está pidiendo apoyo de espíritus rectos y justos?

¿Un Reglamento flamante, calentito y tierno, que entre otras cosas se ocupa de concursos de nuevo cuño, puede haberse hecho para postergar a los que siempre pensaron poder tomar parte en vacantes ocurridas en 1914 y 1915? Pues por espíritu de justicia y por espíritu de ley no debe admitirse. El legislador obró inspirado en la rectitud; rectifique quien deba.

B. F.

Alicante, 24 octubre 1915.

Ecos del Magisterio

Un lío y una arbitrariedad.

Procuraré ser todo lo breve posible, para ceñirme a los deseos y observaciones de *El Magisterio Español*, y tan claro, que dentro de esa brevedad que me impongo, me entiendan todos.

¿Por qué ocurre que unos Rectorados, al anunciar sus concursos trimestrales ponen como limitación el haber obtenido plaza en el concurso general último y otros no? He aquí el lío. ¿Cuál proceder es más justo? ¿Qué Rectorado está más penetrado y ha interpretado mejor el artículo 16 del Reglamento de 18 de agosto último? Copiaremos el texto: «Las únicas limitaciones que habrá en los concursos de traslado serán las de que los solicitantes desempeñen en propiedad Escuelas nacionales y no hayan obtenido traslado en el concurso inmediatamente anterior a aquel en que deseen tomar parte».

No nos metamos en disquisiciones gramaticales; todos saben a lo que hace referencia un tiempo de verbo en futuro. ¿Y *aquel*, a qué cosa hace referencia? *Aquel* hace referencia a la cosa de que se habla. ¿Y quién ha hablado hasta ahora de concursos trimestrales ni semestrales? Hasta ahora, salvo los concursos rápidos, no ha habido otros que concursos generales anuales; y no vamos a discutir su diferencia en organización, tiempo, norma,

Con el número próximo repartiremos el primer pliego de la lista rectificada de los Maestros interinos.

En esta lista hemos tenido en cuenta todas las modificaciones introducidas por la Real orden de 23 de septiembre; hemos eliminado los Maestros que legalmente deben quedar fuera, pero dejando el lugar y expresando la causa de la eliminación.

Respetando esos números de la lista primitiva, hemos dado luego, a cada Maestro de los que quedan, un número correlativo desde el 1 en adelante, que expresará mejor cuántos hay por colocar delante de cada interesado.

Hemos puesto en la corrección y en la impresión el mayor cuidado para evitar errores, en cuanto es posible humanamente.

Creemos que el trabajo ha de ser de verdadera utilidad para los interinos y para las mismas autoridades.

Sección Oficial

Índice de la «Gaceta».

Octubre 26.—Real orden autorizando a los Maestros de Primera enseñanza elemental que desempeñen Escuelas por oposición, para que puedan solicitar tomar parte en las oposiciones a Profesores numerarios de Escuelas Normales, turno libre si además son Licenciados en Filosofía y Letras.

—Otra resolviendo dudas respecto a la interpretación del artículo 15 del Real decreto de 5 de mayo de 1913, en lo relativo al nombramiento de Secretarios especiales de Juntas locales donde exista Delegación regia de Primera enseñanza.

Subsecretaría. — Nombrando Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla a D. Alvaro de San Pío Anzón.

—Idem Profesor de ascenso de la Escuela de Artes e Industrias de Oviedo a D. Alfredo Valdés y Vitienes.

—Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se indican a las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Derecho penal, vacante en la Universidad Central.

—Idem íd. íd. a las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, vacante en la Universidad Sevilla.

—Idem íd. íd. a las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Universidad de Barcelona.

Octubre 27.—Subsecretaría. — Anunciando haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se mencionan, a las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Teoría general de las Máquinas, Teoría especial de las Máquinas primer curso, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

—Anunciando que dentro del plazo legal ha presentado su instancia el aspirante D. Julio Palacios y Martínez, para tomar parte en las oposiciones a la Cátedra de Termología, vacante en la Universidad Central.

Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo que las plazas de Profesores de Francés de las Escuelas Normales de Maestras de Castellón, Guipúzcoa, La Laguna, Palencia, Santander y Vizcaya se agreguen a las oposiciones anunciadas para proveer la de igual clase de la Normal de Maestras de la Coruña.



23 SEPTIEMBRE.—R. O.,

fijando la asignación de material de oficina y escritorio que han de ser satisfechas a las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

En el Presupuesto vigente para los servicios de este departamento, y en el capítulo 5.º, artículo 2.º, se consigna un crédito de 25.000 pesetas destinado a

los gastos de oficina de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Fué este crédito incluido en el Presupuesto con el propósito de atender al aumento de gastos que se originan a las Secciones provinciales de Primera enseñanza con motivo de los nuevos servicios que les han sido encomendados por las disposiciones legales vigentes, con independencia de sus anteriores y generales obligaciones, que deben continuar siendo atendidas por las Diputaciones provinciales.

Trátase, pues, con esta asignación del Presupuesto de atender a las Secciones provinciales en los gastos de material de oficina y escritorio que ocasionen sus trabajos de formación y conservación del Escalafón general del Magisterio, de Estadística, etc., aumentando con un auxilio del Estado la consignación ordinaria que las Diputaciones provinciales están obligadas a satisfacer; de modo que este auxilio no podrá ser causa, en ningún caso, de disminución, y menos aún de supresión, de las consignaciones que hoy consagran en sus presupuestos a estos servicios aquellas Corporaciones populares.

En estas condiciones, y no tratándose de atender al servicio ordinario, sino al extraordinario de las Secciones administrativas, que es semejante en todas las provincias, debe ser igual la consignación que a cada una se consagre, dividiendo el total importe del crédito presupuesto por el número de las Secciones provinciales.

Para llevar a efecto estas resoluciones, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Se fija en 510 pesetas la asignación de material de oficina y escritorio que ha de ser satisfecha a cada una de las 48 Secciones administrativas de Primera enseñanza de provincias y en 520 a la de Madrid, con cargo al crédito de 25.000 pesetas consignado para este servicio en el capítulo 5.º, art. 2.º, del Presupuesto vigente.

2.º El importe de esta asignación se librará por la Ordenación de pagos en firme por medio de libramientos trimestrales, que deberán ser satisfechos en el segundo mes de cada trimestre en las Delegaciones de Hacienda de las provincias y en la Tesorería Central el correspondiente a Madrid, a favor del señor Oficial de Contabilidad de las Secciones administrativas, que ejercerá el cargo de Habilitado para estos efectos y con aplicación al expresado crédito del Presupuesto de este Departamento ministerial.

En las provincias Vascongadas y en Navarra el libramiento deberá ser hecho a favor del Oficial de las Secciones provinciales.

3.º Por este año, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido del actual ejercicio, se librará desde luego la asignación correspondiente a los cuatro trimestres del año.

4.º Siendo conocidos en la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio los nombres de los Oficiales de Contabilidad de cada una de las Secciones provinciales por ser obligatorio comunicarle estos nombramientos, al efecto del pago de haberes, no será necesario notificarle expresamente y de nuevo estos nombramientos, sino que desde luego podrá y deberá proceder al giro de los libramientos autorizados en esta Real orden en la forma que en la misma se expresa.

5.º Los libramientos correspondientes a las provincias Vascongadas y Navarra no serán expedidos hasta que por la Dirección general se comuniquen a la Ordenación de pagos los nombres de los Oficiales en cuyo favor hayan de hacerse.

6.º Si el cargo de Oficial de Contabilidad de alguna de las provincias estuviese vacante al tiempo en que deba ser hecho alguno de los libramientos trimestrales, su importe deberá ser expedido a favor del Oficial administrativo de la Sección, que sustituirá como Habilitado suplente al propietario para estos efectos.

7.º La Dirección general de Primera enseñanza dictará las disposiciones complementarias que exijan la ejecución y justificación de estos gastos, una vez que sean hechos efectivos los libramientos de material por los funcionarios de las Secciones provinciales.

De Real orden, etc.—Madrid, 23 de septiembre de 1915.—P. O., *Silvela*.

(B. O. 5 octubre).

13 OCTUBRE.—R. O.,

declarando que los derechos que se hayan de satisfacer por los títulos de Maestro o Maestra de Primera enseñanza, sean los mismos que se pagaban por el de Maestro o Maestra de Primera enseñanza superior.

Vistas las consultas de varios Directores de Escuelas Normales, acerca de los derechos que deben satisfacer por el título de Maestro de Primera enseñanza con arreglo al plan de estudios de 30 de agosto de 1914:

Considerando que según las disposiciones de dicho Real decreto, el referido título confiere los mismos derechos que el de Maestro de Primera enseñanza superior con arreglo al plan de estudios de 24 de septiembre de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido

disponer que los derechos que se hayan de satisfacer por los títulos de Maestro o Maestra de Primera enseñanza, sean los mismos que se pagaban por el de Maestro o Maestra de Primera enseñanza superior.

De Real orden etc.—Madrid, 13 de octubre de 1915.—*Esteban Collantes*.

(Gaceta 25 octubre.)

18 OCTUBRE.—R. O.,

autorizando a los Maestros de Primera enseñanza elemental que desempeñen Escuelas por oposición para que puedan tomar parte en las oposiciones a Profesores numerarios de Escuelas Normales, turno libre.

Vista la instancia de D. Francisco Lara, Licenciado en Filosofía y Letras y Maestro de Primera enseñanza elemental, nombrado para una Escuela nacional en virtud de oposición, solicitando se le admita a verificar las oposiciones a Profesores numerarios de Escuelas Normales, turno libre:

Considerando que la posesión de los dos títulos referidos, unida al hecho de haber aprobado oposiciones a Escuelas nacionales y ser, en su virtud, propuesto para una, justifica suficientemente su aptitud pedagógica, y que al mejor servicio de la enseñanza conviene no restringir las circunstancias que se exijan para verificar oposición, sino por el contrario, dar facilidades para que a ellas concurren los que mayor capacidad e idoneidad puedan demostrar para desempeñar las plazas anunciadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por D. Francisco Lara y Fernández, haciendo la concesión con carácter general para todos aquellos que se encuentren en idénticas condiciones.

De Real orden etc.—Madrid, 18 de octubre de 1915.—*Esteban Collantes*.

(Gaceta 26 octubre.)

20 OCTUBRE.—R. O.,

disponiendo se expida el oportuno nombramiento a doña Juliana Hernando, Maestra de Coruña, con destino a las Escuelas de Pastoriza.

Por Real orden de 28 de septiembre de 1915 fué nombrada doña Juliana Hernando Martínez, Maestra de San Francisco, en Betanzos (Coruña), previo sorteo, con el sueldo de 1.000 pesetas:

Resultando que, según comunicación oficial que ha venido a este Ministerio con posterioridad, dicha Escuela se había provisto con fecha anterior al sorteo por concursillo, aprobado por el Inspe-

tor de Primera enseñanza de aquella provincia, en la Maestra de Tiobre, doña Eugenia Soto Meulle, se ha verificado nuevo sorteo para adjudicar Escuela a la señora Hernando, correspondiéndole la de Coruña (Pastoriza).

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que por esa Dirección general se expida el oportuno nombramiento a doña Juliana Hernando Martínez, Maestra de la Coruña, con destino a la Escuela de Pastoriza y con el sueldo de 1.000 pesetas anuales.

De Real orden etc.—Madrid, 20 de octubre de 1915.—*Esteban Collantes*.

(Gaceta 25 octubre.)

21 OCTUBRE.—O.,

disponiendo que las plazas de Profesores de Francés de las Escuelas Normales de Maestras de Castellón, Guipúzcoa, La Laguna, Palencia, Santander y Vizcaya, se agreguen a las oposiciones anunciadas para proveer la de igual clase de la Normal de Maestras de la Coruña.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento vigente de oposiciones de 8 de abril de 1910,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que las plazas de Profesoras especiales de Francés de las Escuelas Normales de Maestras de Castellón, Guipúzcoa, La Laguna, Palencia, Santander y Vizcaya, dotada cada una con la remuneración anual de 1.000 pesetas, se agreguen a las oposiciones anunciadas en la «Gaceta» de 6 de enero último para plaza de igual clase de la Normal de Maestras de la Coruña.

2.º Las condiciones para la admisión de las oposiciones serán las siguientes:

a) Ser españolas, a no estar dispensada de este requisito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

b) No hallarse la aspirante incapacitada para ejercer cargo público.

c) Haber cumplido veintiún años de edad.

3.º El plazo para la presentación de instancias será el de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», y

4.º Las aspirantes que dentro de dicho plazo presenten sus instancias tendrán derecho a aspirar únicamente a las plazas objeto de esta convocatoria, y los que en tiempo y forma oportunos acudieran a la convocatoria de 6 de enero, tendrán derecho a las anunciadas en ella y en la presente.

Madrid, 21 de octubre de 1915.—*Bullón*.

(Gaceta 27 octubre.)

25 OCTUBRE.—RR. DD.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, me ha presentado don Saturnino Esteban Miquel y Collantes, Conde de Esteban Collantes, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a veinticinco de octubre de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

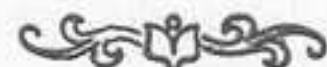
*

* *

En atención a las circunstancias que concurren en D. Rafael Andrade y Navarrete, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.
Dado en Palacio a veinticinco de octubre de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

(Gaceta 26 octubre.)



Dirección general de Primera enseñanza.

Segunda relación de las cantidades invertidas en las creaciones de Escuelas unitarias y transformaciones en graduadas.

ESCUELAS UNITARIAS

Arico Nuevo, Ayuntamiento de Arico (Canarias), por Real orden de 13 de septiembre de 1915, se crea una Escuela unitaria de niñas, con 1.000 pesetas y 166,66 por material diurno.

Solana de Rioalmar, Ayuntamiento de Avila, por Real orden de 13 de septiembre de 1915, se crea una Escuela unitaria de niñas, con 1.000 pesetas y 166,66 por material diurno.

La Peña, Ayuntamiento de Arrigorriaga (Vizcaya), por Real orden de 13 de septiembre de 1915, se crea una Escuela unitaria de niñas, con 1.000 pesetas y 166,66 por material diurno.

La Santa, Ayuntamiento de Logroño, por Real orden de 13 de septiembre de 1915, se crea una Escuela mixta para Maestro, con 1.000 pesetas, 250 por gratificación de adultos, 166,66 por material diurno y 62,50 por material nocturno.

Guiñolas, Ayuntamiento de Secuita (Tarragona), por Real orden de 13 de septiembre de 1915, se crea una Escue-

la mixta para Maestra, con 1.000 pesetas y 166,66 por material diurno.

Fanals de Aro, Ayuntamiento de Castillo de Aro (Gerona), por Real orden de 13 de septiembre de 1915, se crea una Escuela mixta para Maestro, con 1.000 pesetas, 250 gratificación de adultos, 166,66 material diurno y 62,50 por material nocturno.

Agoncillo, Ayuntamiento de Logroño, por Real orden de 13 de septiembre de 1915, se crea una Escuela mixta para Maestro, con 1.000 pesetas, 250 gratificación de adultos, 166,66 material diurno y 62,50 por material nocturno.

Rinconada, Ayuntamiento de Muñico (Avila), por Real orden de 13 de septiembre de 1915, se crea una Escuela mixta para Maestro, con 1.000 pesetas, 250 gratificación de adultos, 166,66 material diurno y 62,50 por material nocturno.

Villanueva de Cameros, Ayuntamiento de Logroño, por Real orden de 13 de septiembre de 1915, se crea una Escuela unitaria para niños, con 1.000 pesetas, 250 gratificación de adultos, 166,66 material diurno y 62,50 por material nocturno.

Horta, Ayuntamiento de Avinyó (Barcelona), por Real orden de 13 de septiembre de 1915, se crea una Escuela mixta para Maestro, con 1.000 pesetas, 250 gratificación de adultos, 166,66 material diurno y 62,50 por material nocturno.

San Juan de Vilatorrada, Ayuntamiento de San Martín de Torruella (Barcelona), por Real orden de 13 de septiembre de 1915, se crea una Escuela unitaria de niñas, con 1.000 pesetas y 166,66 por material diurno.

Esparragal, Ayuntamiento de Vera (Almería), por Real orden de 13 de septiembre de 1915, se crea una Escuela mixta para Maestro, con 1.000 pesetas, 250 gratificación de adultos, 166,66 material diurno y 62,50 por material nocturno.

Santa María y San Juan, Ayuntamiento de Redondo (Palencia), por Real orden de 18 de junio de 1915, se crea una Escuela unitaria de niños con 1.000 pesetas, 250 gratificación de adultos, 166,66 material diurno y 62,50 por material nocturno.

Tremaya, Ayuntamiento de Redondo (Palencia), por Real orden de 18 de junio de 1915, se crea una Escuela unitaria de niños con 1.000 pesetas, 250 gratificación de adultos, 166,66 material diurno y 62,50 por material nocturno.

Freas de Eiras, Ayuntamiento de Orense, por Real orden de 5 de agosto de 1915, se crea una Escuela mixta para Maestro, con 1.000 pesetas, 250 gratificación de adultos, 166,66 material diurno y 62,50 por material nocturno.

Los Narros, Ayuntamiento de Solana

de Béjar (Avila), por Real orden de 20 de agosto de 1915, se crea una Escuela mixta para Maestro, con 1.000 pesetas, 250 gratificación de adultos, 166,66 material diurno y 62,50 por material nocturno.

Mazalinos, Ayuntamiento de La Zarza (Avila), por Real orden de 20 de agosto de 1915, se crea una Escuela mixta para Maestro, con 1.000 pesetas, 250 gratificación de adultos, 166,66 material diurno y 62,50 por material nocturno.

Lago y Vallobil, Ayuntamiento de Pares (Oviedo), por Real orden de 14 de julio de 1915, se crea una Escuela mixta para Maestro, con 1.000 pesetas, 250 gratificación de adultos, 166,66 material diurno y 62,50 por material nocturno.

El Run, Ayuntamiento de Castejón de Sos (Huesca), por Real orden de 31 de agosto de 1915, se crea una Escuela mixta para Maestro con 1.000 pesetas, 250 gratificación de adultos, 166,66 material diurno y 62,50 por material nocturno.

San Pedro Alcántara, Ayuntamiento de Marbella (Málaga), por Real orden de 13 de septiembre de 1915, se crea una Escuela unitaria de niños, con 1.000 pesetas, 250 gratificación de adultos, 166,66 material diurno y 62,50 por material nocturno.

San Pedro Alcántara, Ayuntamiento de Marbella (Málaga), por Real orden de 13 de septiembre de 1915, se crea una Escuela unitaria de niñas con 1.000 pesetas y 166,66 por material diurno.

SECCIONES DE GRADUADAS

Almacellas, Ayuntamiento de Lérida, por Real orden de 13 de septiembre de 1915, se crean dos Secciones, en una Escuela graduada de niños, e importan 2.000 pesetas sueldo personal, 500 por adultos, 333,33 material diurno y 125 nocturno.

Almacellas, Ayuntamiento de Lérida, por Real orden de 13 de septiembre de 1915, se crean dos Secciones, en una Escuela graduada de niñas, e importan 2.000 pesetas sueldo personal y 333,33 material diurno.

Huesca, por Real orden de 13 de septiembre de 1915, se crean cuatro Secciones en una Escuela graduada práctica de niñas e importan 4.000 pesetas sueldo personal y 895,84 material diurno.

Liñola, Ayuntamiento de Lérida, por Real orden de 13 de septiembre de 1915, se crean dos Secciones en una Escuela graduada de niños, con 2.000 pesetas sueldo personal, 500 por adultos, 333,32 material diurno y 125 nocturno.

Liñola, Ayuntamiento de Lérida, por Real orden de 13 de septiembre de 1915, se crean dos Secciones en una Escuela graduada de niñas, e importan 2.000 pe-

pesetas sueldo personal y 333,32 material diurno.

Archena, Ayuntamiento de Murcia, por Real orden de 13 de septiembre de 1915, se crean dos Secciones en una Escuela graduada de niños, e importan 2.000 pesetas sueldo personal, 500 por adultos, 333,32 material diurno, 125 nocturno y 125 gratificación de Directores.

Becedas, Ayuntamiento de Avila, por Real orden de 29 de julio de 1915, se crea una Sección, en una Escuela graduada de niños, e importa 1.000 pesetas sueldo personal, 250 por adultos, 166,66 material diurno y 62,50 nocturno.

Becedas, Ayuntamiento de Avila, por Real orden de 29 de julio de 1915, se crea una Sección, en una Escuela graduada de niñas, e importa 1.000 pesetas sueldo personal y 166,66 material diurno.

Logroño, por Real orden de 20 de agosto de 1915, se crean tres Secciones, en una Escuela graduada de niñas, e importan 3.000 pesetas sueldo personal y 500 material diurno.

Guijuelo, Ayuntamiento de Salamanca, por Real orden de 1.º de junio de 1915, se crean dos Secciones, en una Escuela graduada de niños, e importan 2.000 pesetas sueldo personal, 500 por adultos, 333,32 material diurno y 125 nocturno.

Guijuelo, Ayuntamiento de Salamanca, por Real orden de 1.º de junio de 1915, se crean dos Secciones en una Escuela graduada de niñas, e importan 2.000 pesetas sueldo personal y 333,32 material diurno.

(Gaceta 22 octubre).



ESCUELAS VACANTES

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

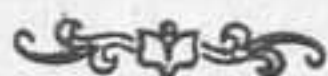
Concurso general de traslado.

Aviso.

En vista de una instancia de D. Matías Martret, actual Director de la Escuela nacional de niños de Amposta, provincia de Tarragona, y la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 22 de enero último, se elimina la Dirección de la graduada de Amposta de la convocatoria del concurso general de traslado, publicado en la «Gaceta» del 15 del actual.

Barcelona, 20 de octubre de 1915.—El Rector, *Valentín Carulla*.

(Gaceta 26 octubre.)



Sección de Noticias

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Ha sido nombrado D. José Machado, en vez de D. Joaquín, Auxiliar del Curso permanente de Dibujo.

—Se aprueba nombramiento de D. Celestino Roige, para Maestro de la Escuela de Patronato de Roig en Torredembarra (Tarragona).

—Se nombra Maestra sustituta de la Escuela de niñas de Pozohondo (Albacete), a doña Carmen Baldó.

—Se dispone sea segregada de las oposiciones, turno libre, del Rectorado de Barcelona, la Escuela de Patronato de Torredembarra (Tarragona).

—Han sido nombrados, en virtud de concurso de traslado, D. Domingo Ricord, Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alicante, y D. Tomás Díaz, ídem de la Sección de Cáceres.

—Se nombran, en virtud de permuta, Oficiales de Contabilidad y Secretaría de la Sección administrativa de Almería, a D. Andrés Belver y a D. Ramón Pontones, respectivamente.

—Se autoriza a doña Camino Martí para posesionarse en la Sección de Madrid de la Escuela de Altarejos (Cuenca).

—Se anuncia a oposición la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cáceres, dotada con 3.000 pesetas.

—Se anuncia a concurso, entre cesantes, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de León, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

—Se concede la permuta de cargos en tablada por los Maestros de Ambrós (Granada), y de Noalejo (Jaén), D. José María Rodríguez y D. Manuel Mendoza, respectivamente.

—Se considera con derecho a trasladarse a otra plaza de Regente, a D. Ramón Martínez, Regente de la graduada de la Normal de Maestros de Cuenca.

—Se autoriza a doña Dolores Montilla para posesionarse en la Sección administrativa de Huesca, de la Escuela de Bacamorta (Huesca).

—Se concede la permuta de cargos en tablada por D. Manuel Galés y D. Eugenio Tejero, Oficiales de Secretaría y Contabilidad de la Sección administrativa de Tarragona.

—Se desestiman instancias: de D. Juan Arias, D. Antonio Gómez y D. Pío Ogea, funcionarios de la Sección de la Coruña que piden se aplique en todas sus partes el Real decreto de 5 de mayo de 1913;

de D. Manuel Lamas y doña Felisa Rojo, en solicitud de que se les nombre fuera de concurso para las Escuelas vacantes de Ribadavia; de D. Ovidio Vázquez y doña María Josefa Freire, que solicitan se les nombre para los de Gomesende; y de D. Francisco Pérez y doña Margarita Fernández, que piden se les nombre para varias Escuelas.

—Se concede una subvención de 5.000 pesetas a las Cantinas escolares que sostiene el Municipio de Barcelona.

—Idem una de 500 pesetas con destino a la Escuela parroquial de San Juan Bautista establecida en Salamanca.

—Idem una de 2.000 pesetas para la Cantina escolar que sostiene la Junta de damas en Linares (Jaén).

—Idem una de 2.000 pesetas a la Cantina escolar del pueblo de Calanda (Teruel).

—Idem una de 350 pesetas con destino a la Cantina escolar sostenida por el Ayuntamiento de Guadamur (Toledo).

—Se concede un año de licencia al Maestro nacional de Olaveaga (Vizcaya), D. Eugenio Aranzábal.

—Idem licencia ilimitada a D. Pedro Molinuevo, Maestro nacional de Mediana de Mena (Burgos) y a doña Virtudes Jaraba Jiménez, Maestra nacional de Zureal (Granada).

—Se concede la jubilación por edad al Maestro nacional de Alhaurín de la Torre (Málaga), D. Bartolomé Toves.

—Se nombra Maestra sustituta de la Escuela nacional de Retuerto, Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), a doña Sofía Ventura.

—Se anuncia para su provisión por concurso de ascenso la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alicante, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Escuelas Normales.—Se dispone que sea nombrada doña Prudencia Rodríguez, Auxiliar de la Normal de Maestras de Zamora, para la plaza que solicita y con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

—Se admite a doña Adela Núñez, la renuncia del cargo de Profesora especial interina de Mecanografía de la Normal de Maestras de La Coruña.

—Han sido trasladados por conveniencia del servicio, a las Inspecciones de Palencia, Orense y Lugo, D. Carlos Calamita, D. Basilio Bernárdez y D. Francisco Gómez, respectivamente.

—Se desestima instancia presentada por doña María Moyano, solicitando tomar parte en oposiciones.

—Se admiten renunciaciones presentadas en los cargos de Secretario y Secretaria de las Normales de Cuenca y Guadalajara,

por D. Carlos Valentín Carretero y doña Petra Jiménez.

—Se estima reclamación de doña Natividad Barona, Maestra de Guadalajara, de abono de alquileres.

—Han sido nombrados: D. Gerardo Córdoba, Profesor especial interino de Música de la Normal de Maestros de Albacete; Isidro Brito, Auxiliar interino de la Sección de Letras de la de Las Palmas; Eduardo Albarta, ídem gratuito de la de Ciencias de la de Murcia; Patricio Mariscot, ídem de la misma Sección de la de Pontevedra; María de los Dolores Austrán, Secretaria de la de Maestras de Guadalajara; Fuencisla García, ídem de la de Segovia; Petra Donatila, ídem de la de Cáceres; Jesusa Martínez, Auxiliar gratuita de Música de la de La Coruña; Fuensanta Alpañez, ídem de la Sección de Letras de la de Murcia; Concepción Abreu, Inspectora de orden y clase gratuita de la de Valencia; Justina Rodríguez, Profesora especial interina de Francés de la de Palencia.

Doña María Antonia Martínez, Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la de La Laguna; María de la Soledad Múgica, Profesora especial interina de Caligrafía de la de Guipúzcoa, y doña Clotilde María Alcalá, de Mecanografía de la de Málaga.

—Han sido nombradas Auxiliares gratuitas de la Sección de Ciencias, de la de Letras y de la de Labores de la Normal de Maestras de Vizcaya; doña Baltasara Paula Casiano, doña Luciana María Agustina y del Pueyo y doña María del Pilar Martínez, respectivamente.

—Se dispone que el Inspector de zona de la provincia de Barcelona, D. José María Xandrá, gire una visita de inspección a las Escuelas de Riudecols (Tarragona).

—Se dispone informe el Claustro de la Normal de Maestros de Tarragona acerca de las condiciones que reúne el local de aquel Centro.

—Se desestima instancia de D. José César Rodríguez, que pide tomar parte en oposiciones turno restringido a Cátedras de Normales.

—Se concede un mes de licencia con todo el sueldo, a doña Adelaida Mantecola, Profesora de la Normal de Oviedo.

—Se desestima instancia de D. Mariano Lampreave, que pide tomar parte en oposiciones al Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza.

—Se desestima instancia de D. Federico García, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Avila, en la que solicita que los servicios presentados como Maestro nacional le sean de abono para su jubilación como Inspector.

—Para que sea posible cumplir lo pre-

ceptuado en el Real decreto de 30 de agosto de 1914, y Real orden de 26 de abril de este año y llegar al pago de las becas que se concedan a los alumnos en las Escuelas Normales a que se refiere el número 1 de la Real orden ya citada,

Esta Dirección general ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.^a Una vez hecha la adjudicación de la beca, en cada una de las Escuelas Normales por el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones de los alumnos y de las alumnas, se remitirá a la Dirección general de Primera enseñanza una copia del acta de la sesión celebrada por el Tribunal, haciendo constar en ella el nombre y apellido del alumno o alumna designados por el Tribunal para disfrutar la beca concedida a la Escuela.

2.^a Este documento servirá de base para que la Dirección general expida el nombramiento oportuno en favor del alumno que deba disfrutar la pensión becaria.

3.^a Recibido en la Escuela el nombramiento de la Dirección general, la Secretaria o el Secretario extenderá al margen de la misma credencial la siguiente diligencia de posesión:

D. ..., Secretario de la Escuela Normal de (Maestros o Maestras) de... Certificado: Que D. ... alumno o alumna de esta Escuela Normal, que ha obtenido el presente nombramiento en virtud de oposición y por designación de la Dirección general de Primera enseñanza, ha tomado en el día de hoy posesión de su cargo, habiendo exhibido en dicho acto los documentos que exigen las disposiciones legales vigentes. Lo que hago constar en la presente diligencia, a los efectos del abono de haberes al interesado. Fecha. Firma del Secretario o Secretaria. V.º B.º del Director o Directora.

4.^a La posesión no podrá ser acreditada en ningún caso antes del día 1.º de octubre en que comienza el curso oficial.

5.^a Esta diligencia debe ser reintegrada con un sello póliza de una peseta.

6.^a Diligenciado así el nombramiento del alumno, este debe entregar al Habilitado de la Escuela dos copias del mismo, que servirán para que este funcionario pueda incluir en las nóminas mensuales y generales de la Escuela, los haberes que debe percibir.

7.^a El Habilitado de la Escuela incluirá en cada una de las nóminas mensuales que formule desde 1.º de octubre de cada año a mayo del siguiente, la cantidad mensual de 75 pesetas a que asciende la pensión, teniendo cuidado de incluir en la primera nómina en que acrediten haberes al alumno, las copias del Oficio-credencial que han debido serle entregadas, y una copia de la parti-

da de nacimiento del mismo, que debe ser archivada en el expediente personal del interesado.

8.^a Llegado que sea el último día de mayo de cada año, y sin necesidad de órdenes especiales, la Dirección de cada Escuela deberá remitir al Habilitado una certificación de cese del alumno becario, extendida en la siguiente forma:

D. ... Secretario de la Escuela de... Certificado: Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, y por haber terminado en el día de hoy el curso académico de 191... a 191..., cesa en el percibo de su beca el alumno de esta Escuela D. ... al que le fué concedida para este curso por la Dirección general en Orden que lleva fecha... de... 191... Fecha. Fir. V.º B.º del Sr. Director o Directora de la Escuela.

9.^a El Habilitado cesará de acreditar haberes al alumno o alumna y acompañará a las nóminas del mes de junio una copia de esta certificación.

10. Las becas consignadas en las nóminas deben ser gravadas con el descuento del cinco por ciento sobre haberes y consignaciones.

—Han sido nombrados:

D. Manuel Lazo, Profesor interino de Historia de la Normal de Maestros de Huelva; doña Julia Teresa Silva, Auxiliar ídem de la Sección de Ciencias de la de Maestras de Cáceres, y doña Celsa López, ídem de la misma Sección de la de Cáceres.

—Se concede un mes de licencia a doña Rosina Domenech, Profesora de la Normal de Maestros de La Coruña.

—Se admite renuncia de D. Rodrigo de Sebastián del cargo de Profesor interino de Francés de las Normales de Burgos.

DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Madrid.—Concurso general de traslado de octubre de 1915.

En cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el apartado letra *B* del artículo 15 del Real decreto de 19 de agosto último, se anuncian para la provisión por concurso de traslado las Escuelas nacionales de niños, de niñas y de párvulos vacantes en poblaciones, que no son capitales de provincia, de menos de 20.000 habitantes, pertenecientes a este distrito universitario que a continuación se expresa:

PARA MAESTRO

Madrid: Canillas, Bustarviejo, Valdetorres, Parla, Colmenar Viejo, San Sebastián de los Reyes, Colmenar de Ore-

ja (dos plazas), Alcalá de Henares, Arganda del Rey, San Martín de la Vega, Fuentidueña de Tajo, Morata de Tajuña y El Molar

Ciudad Real: Daimiel (Dirección de graduada), Alcázar de San Juan, Puerto Lápiche, Tomelloso, Almadén, Minas de Horcajo, Ballesteros, Infantes, Cabezarados, Carrión de Calatrava, Miguelturna, Montiel, Piedrabuena, Torrenueva, Fernancaballero, Campo de Criptana (tres plazas de Sección graduada), Tomelloso y Daimiel y Auxiliarias, Almadén, Bolaños y Pozuelo de Calatrava.

Cuenca: Aliaguilla, Henarejos, Belinchón, Saelices, Belmonte, Honrubia, Salvacañete, Cañete, Villamayor de Santiago (dos plazas), Priego, Pozo Rubio, Santa Cruz de Moya, Santa María del Campo, Torrubia del Campo, Masegosa, Uclés, Hinojosos, Vara del Rey, Yémeda y Minglanilla.

Guadalajara: Pastrana (dos plazas, una de Dirección graduada y otra de Sección graduada); Sacecorbo, Alcolea del Pinar (mixta), Maranchón, Atienza, Moratilla de Henares (mixta), Molina de Aragón, Sotoca de Tajo (mixta), Horche, Canredondo (mixta), Valfermoso de las Monjas (mixta), Cifuentes, Brihuega y Alhóndiga y mixtas Cabanillas del Campo, Valtablado del Río y Zorita de los Canes (de Patronato, mixta).

Segovia: Prádena, San Ildefonso (Sección graduada), Martín Muñoz de las Posadas, Valseca, Riaza (Sección graduada), Cubillo (mixta) y Santiuste de San Juan Bautista.

Toledo: Quintanar de la Orden (dos plazas), Lillo, Torre de Esteban Hambrán, Novés, Aldeanueva de Barbarroja, Tembleque, Sonseca, Carranque, Madrudejos, Real de San Vicente, Urda, Cerralbos, El Toboso, Yébenes, Camuñas, Pelahustán, San Martín de Pusa, Esquivias, Navalucillos, Calera, Chozas de Canales, Torrico, Puebla de Montalbán, Alameda de la Sagra, Bargas y Añover de Tajo (Sección graduada).

PARA MAESTRA

Madrid: Belmonte de Tajo, Vallecas, Colmenar de Oreja, Ciempozuelos, Torrelaguna, Tiélnes, Morata de Tajuña, Fuentidueña de Tajo, San Lorenzo y Aranjuez (párvulos).

Ciudad Real: Herencia, Almagros (dos plazas), Abenojar, Mestanza, Villamayor de Calatrava, Alhambra, Manzanares, Membrilla, Torrenueva, Minas del Horcajo, Albaladejo, Carrizosa, Cozar, Montiel, Santa Cruz de los Cañamos y Castellar de Santiago y Auxiliarias, Membrilla y Malagón.

Cuenca: Campillo de Altobuey (dos plazas), Santa Cruz de Moya, Mota del

Cuervo (dos plazas), Iniesta, Honrubia, Valera de Abajo, Casasimarro, Buena-che de Alarcón, Pinarejos, Belmonte (dos plazas), Villalba del Rey, San Lorenzo de la Parrilla, Uclés, Tresjuncos. Olmeda del Rey, Casasimarro, Ledaña, Casas de Haro, Salvacañete, Motilla del Palancar, Enguidanos, Villarejo de Fuentes, Minglanilla, Pedernoso, Santo Domingo de Moya, Villanueva de la Jara, Pozo Rubio, Carrascosa del Campo, Pedroñeras, Tevar, Simarrillo, Almendros, Valdeolivas, Langa, Rada de Haro y Santa María del Campo.

Guadalajara: Pastrana (mixta), Tabladillo, Almonacid de Zorita, Rillo, La Bodega (mixta), Brihuega, Riofrío (mixta), Illana, Otila (mixta), Budia, Sacedón, Checa y Podra del Pinar (mixta).

Segovia: Cuéllar, Sepúlveda, Martín Muñoz de las Posadas, Ayllón, Alcubillas.

Toledo: Hinojosa de San Vicente, Torrico, Iglesias, Campillo de la Jara, Las Herencias, Cedillo, Aldeanueva de Barbarroja, Camuñas, Quintanar de la Orden (dos plazas), Anover de Tajo (Dirección graduada), Castillo de Bayuela, Villacañas (Sección graduada), Tembleque, Madrudejos, Almoróx (Sección graduada), Villafranca de los Caballeros, Bargas, Ventas de Retamosa, Puebla de Almoradiel, Pelahustán, Calera, Navalucillos, Espinoso del Rey, Belvis de la Jara, San Pablo, Chozas de Canales, Urda, Camarena, Puente del Arzobispo y Yébenes.

Condiciones para la admisión y resolución del concurso:

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas al Rectorado Central, debiendo ser remitidas al mismo o presentadas en el Registro de la Secretaría general de la Universidad, dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», durante los días laborables y en las horas de once a trece, quedando cerrado el plazo de admisión el último día y hora expresados.

Las instancias que no sean remitidas o entregadas directamente y que no obren en la Universidad precisamente dentro del plazo que se señala quedarán sin curso, y los interesados no se considerarán aspirantes al concurso.

Los expedientes del concurso se compondrán de instancia y hoja de servicios.

En la instancia firmada por los interesados con sus nombres y apellidos escritos con claridad, se hará constar al margen: el concurso a que se refiere el expediente, la categoría del aspirante en el Escalafón y el número correspondiente en la misma, y a continuación la re-

lación de vacantes, enumeradas por el orden de preferencia en que se desean.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de octubre actual, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

Sólo podrán tomar parte en el concurso los Maestros y Maestras que actualmente desempeñen en propiedad Escuelas nacionales con sueldo de 1.000 o más pesetas y no hayan obtenido traslado en el concurso inmediato anterior al que es objeto del presente anuncio, entendiéndose por tal el de igual clase publicado y resuelto por la Superioridad correspondiente al año de 1914.

El orden de preferencia en el concurso será el de mayor categoría, y dentro de ella el número más bajo, debiéndose tener presente respecto de los consortes, que se considerará renunciada la Escuela que obtenga uno de ellos en el caso de no coincidir en ser destinados a la misma población.

Según lo dispuesto en el artículo 19 del citado Real decreto de 19 de agosto último, las Escuelas solicitadas y obtenidas en los concursos de traslado no podrán renunciarse por ninguna causa, y si los Maestros a quienes se les adjudicaran Escuelas dejasen de tomar posesión de ellas en el plazo reglamentario, se les declarará comprendidos en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857. Quedan exceptuados los Maestros consortes en lo referente a las renunciaciones conforme a lo prevenido en el artículo 17 del mismo Real decreto a que se alude en el párrafo anterior.

Lo que se publica para general conocimiento.

—El tribunal de oposiciones en turno libre a Escuelas nacionales de niñas, ha acordado por votación nominal la siguiente calificación:

Señorita Hernado, 19 puntos; Herradón, 25; Herranz, 26; Herrera, 24; Juárez, 28; López López, 27; Lozano, 40; Martín Chaparro, 26; Martín Martín, 28; Martínez García, 27; Más, 24; Masa, 30; Matallana, 29; Mateo, 24; Méndez, 22; Merino, 30; Miguel, 28; Molino, 24; Monjas, 28; Naveira, 37.

Continuarán la lectura de los ejercicios desde la Srta. Oliva hasta la señorita Rodríguez y Salinas, ambas inclusive.

Madrid. Junta provincial.—Hasta el día 21 del actual se han recibido y diligenciado por el Jefe de esta Sección, los presupuestos escolares de los Maestros siguientes: doña Josefa Sánchez, de Alcalá de Henares; Timoteo Moya, de Torres; Julián Martínez, de Velilla; San-

tiago Revuelta, de El Molar; Carlos Ovejero, de Moralzarzal; Manuel Herrera, de Navacerrada; Concepción García, de Villaconejos; Tomás Villara, de Ciempozuelos; Dominica Barguillo y Eloísa Cabero, de ídem; Jerónima V. García, de Parla; Simón Blanco y Lucía A. Caicedo, de Valdemoro; Raimundo Losada, de Cenicientos; Dionisio Sánchez, de Villa del Prado; Josefa Dalmáu, de El Pardo.

D. Antonio E. Criado, de Robledo de Chavela; María Ayllón, de Santa María de la Alameda; José María Flores, de Navalespino; Ciriaco de la Peña, de Valdemorillo; Martín A. Villalvilla, de Cabanillas; María C. Avila, de El Vellón; aría E. Díaz, de Villavieja; Cándido Cáceres, de Patones; Andrés Sánchez, de Valdelaguna; Nicolás Martínez, de Fuenlabrada; Elena Fuentes, de Berzoza; Francisco Escalada, de Colmenar de Oreja; Fernando Domínguez, de Daganzo; María P. Rumbao, de Torres; Esteban Sáenz, del Barrio de Doña Carlota (Vallecas); Dolores Aguilera, de ídem; Santiago Sánchez, de Brea; Eduardo Martínez y María Luisa Rodrigo, de Alcorcón; Manuela Sampayo, de Aldea del Fresno; Juan F. Gorgojo, de Villamanta; Adolfo Martín y Adelaida Simón, de Villamantilla; Apolonia Sauras, de Bustarviejo; todos los cuales han sido remitidos a la aprobación del Inspector correspondiente.

Guadalajara.—Al Rectorado de Murcia se remiten bien informadas las instancias de los que han solicitado en el concurso general de traslado, que son: de D. Manuel Cámara, S. Francisco Fernández, Franco Ponce, Rufino Arranz y Carlos Vincent; del Rectorado de Oviedo no hay ninguna.

—Las Escuelas que se anunciarán en el concurso rápido del mes actual, son:

Para Maestros: Torija, Almoguera, Chillarón del Rey, El Ordiol, Olmedillas, Ablanque, Castejón de Henares, Clares, Albendiego, Eplegares, La Miñosa, Castilforte, Horna, Drieves, Rata, Torremochuela, Cincovillas, Codes, Villacorza, Peñalén, Navas de Jadraque, Anchuela del Pedregal, Lebrancón y Bujalcayado.

Para Maestras: Cantalojas, Cillas, Sedanca, Establés, Aragoncillo, Hombrados, Rebollosa de Jadraque, Ciruelos, Cirueches, La Torresaviñán y Colmenar de la Sierra, que se remiten hoy al Rectorado.

—*Corresponsal.*

Toledo.—Se ha cursado con informe favorable a la Inspección de Primera enseñanza expediente de permuta incoado por D. José Moya, Maestro de Sección de la Escuela graduada aneja a la Normal de Maestros de esta capital y don

César Rodríguez, de Fuencaliente (Ciudad Real).

—Se ha recibido expediente de D. Zacarías Casado, Maestro de una de las Escuelas nacionales de Talavera de la Reina, en solicitud de que se le conceda por enfermo el pase al primer período de observación; habiéndose cursado debidamente informado a la Inspección de Primera enseñanza.

—Se han remitido al Rectorado las siguientes relaciones de las Escuelas nacionales que en 30 de septiembre próximo pasado se hallan vacantes en esta provincia en poblaciones de menos de 20.000 almas y cuya provisión en propiedad corresponde al concurso general de traslado.—C.

Distrito de Barcelona.

Barcelona.—Se ha concedido la sustitución personal a la Maestra de San Clemente de Llobregat, doña Mercedes Rosiñol.

—Ha sido autorizada la permuta entre los Maestros D. Arturo Rexach, de Torre del Español (Tarragona) y don José Aleu, de Fontrubí.

—Ha sido nombrado Maestro propietario de Guarb, D. Manuel Cantarell.

—Se ha concedido el segundo período de observación a la Maestra de Viver, doña Modesta Sanmartí.

—Ha sido nombrado Maestro interino de San Martín Lasgayolas, D. Pedro Berdich.

—Se remiten a la Dirección general las cuentas presentadas por los Habilitados, del tercer trimestre del año actual.

—Se remite a la Dirección general la instancia del Maestro de Mataró, don Juan Bautista Parés, solicitando modificaciones en los concursillos y el expediente de permuta entre los Maestros de Fogás de Monclús y Gerona, D. Emilio Batlle y D. Juan Salamero.—C.

Lérida.—Se cursa a la Dirección general el expediente de creación de una Escuela en Vizcarri (Benovenente de Tremp), servida en Maestro.

—Se remite al Rectorado el expediente de permuta de las Sras. Larruy y Borau.

—Han efectuado el blanqueo y reparaciones o mejoras de los edificios escolares, los Ayuntamientos de Puigvert de Lérida, Las Bordas, Peramola, Bellpuig, Torms, Pallargas, Querforadad, Villanueva del Segriá, Portella, Aransa, Serchs, Caneján, Alás, Anglesola, Olujas y Albi.—C.

Distrito de Sevilla.

Sevilla.—Se han remitido a la Dirección general las cuentas del material

diurno y de adultos del primer semestre de este año.

—El Sr. Gobernador ha ordenado a los Doctores D. Gonzalo Blanco, don Eduardo Fedriani y D. Pedro Bernáldez, que reconozcan a la Maestra de Gelves, doña María Luisa Mallorga, que solicita la sustitución personal por imposibilidad física.

—A la Dirección general se remitió el expediente de jubilación del Maestro de Burguillos (Sevilla), D. José Franco y a la Junta Central la instancia de las huérfanas doña Concepción y doña Rosario Estacio y Conca, solicitando mejora de pensión.

—Se ha recibido en esta Sección el certificado del Ayuntamiento de Arahal (Sevilla), creando una nueva Escuela, por desdoble del Auxiliar propietario D. Bienvenido del Pino.

—Han sido designados para que desempeñen las clases de adultos en esta capital, D. Eduardo González, D. Fernando Vallejo, D. Antonio Moya, D. Rogelio Fons, D. Juan Centeno, D. Rafael de la Miyar, D. Esteban Gago y D. Laureano Talavera.

—Se han expedido nuevos títulos administrativos con el haber de mil pesetas anuales, a doña Aurora Carrillo, doña Carlota Valdés, D. Francisco Mayor, D. Publio Capilla, doña María Damiana Alvarez, doña Adela Piñero y doña Adelaida Flores.

—Al Delegado regio de La Laguna, se le remite el expediente de las oposiciones a Escuelas de aquella provincia, turno libre.—C.

Distrito de Zaragoza.

Huesca.—En las oposiciones verificadas a plazas de Profesoras y de Dibujo lineal y artístico de las clases de adultas, ha obtenido la aprobación y elegido una plaza de Zaragoza, nuestra distinguida amiga doña Joaquina Buisán Broto, Profesora auxiliar de Labores de la Normal de Maestras de Huesca, cuyo cargo queda vacante.

Los Maestros de las Escuelas de niños o mixtas (que no corresponda a Maestra su provisión en propiedad), deben recordar los preceptos del Real decreto de 4 de octubre de 1906 sobre matrícula, apertura y organización de las clases nocturnas para adultos, no olvidándose de remitir a la Sección administrativa, antes del 15 de noviembre próximo, oficio con el visto bueno del Alcalde y sello de la Alcaldía, comunicando la apertura del curso y alumnos matriculados al comenzar las clases, pues sin cumplir este requisito no las podrá ser acreditada en nómina la gratificación que le corresponda.

—Conviene a los Maestros todos no dejar pasar el mes de octubre sin remitir a la Sección los presupuestos de material de sus Escuelas para el próximo año, a fin de evitarse posibles perjuicios.

—Se declara cesante por el Rectorado a la propietaria doña Justa Bravo, por no solicitar su vuelta al servicio, después de disfrutar el primer período de observación.

—Se conceden treinta días de licencia a doña Pilar Costa, Maestra de Graus, por enferma.—C.

Crónica General

Domingo 24.—En Palacio no se ha celebrado hoy fiesta alguna por el cumpleaños de la Reina Victoria; a primera hora fué el Sr. Dato a felicitar a la Soberana en nombre del Gobierno, y después se trasladaron S.S. MM. e Infantes al Pardo, donde han pasado el día. De política no ha habido hoy más que una detenida conferencia del Presidente del Consejo y el Ministro de la Gobernación, que trataron de la situación política. Se asegura que la crisis sólo alcanzará a los Ministros de Instrucción pública y Fomento, y que se resolverá mañana, probablemente.—La Infanta Isabel ha regresado de su excursión a Sevilla, Córdoba y Jaén, donde ha sido obsequiadísima.

Extranjero.—Desde una estación de telegrafía sin hilos de una ciudad de los Estados Unidos han comunicado con la torre Eiffel, de París.—El Emperador Guillermo y uno de sus hijos han estado en Ostende.—El Rey de Inglaterra ha visitado a las tropas inglesas que están en el Norte de Francia.

Lunes 25.—Los Reyes han ido hoy a Segovia, asistiendo en la Academia de Artillería a la jura de la bandera de los nuevos alumnos y entrega de un nuevo estandarte; a este efecto se ha celebrado una misa de campaña, y después del desfile, un almuerzo de honor y varias fiestas. Esta misma tarde regresarán Sus Majestades, y el Sr. Dato conferenciará con el Monarca para dar solución a la crisis. Se asegura que uno de los nuevos Ministros será el Gobernador de Barcelona, Sr. Andrade, y que sufrirá nuevo aplazamiento la reapertura de Cortes, para dar lugar a que los Ministros que se nombren se impongan de los asuntos de su departamento.

Extranjero.—Ha sido ejecutada por los alemanes, en Bélgica, miss Cavell, en-

fermera de un hospital, que favoreció la fuga de prisioneros; la Prensa francesa e inglesa protesta de esta ejecución, y asegura que el Papa ha escrito al Emperador Guillermo condenando la imposición de esta pena a las mujeres.—Los serbios continúan batiéndose desesperadamente contra sus enemigos, pero con poco éxito.—El Vesubio presenta señales de una próxima erupción.

Martes 26.—Los nuevos Ministros, señores Andrade y Espada, han jurado esta mañana el cargo ante el Rey, pasando después a ofrecer sus respetos a las demás personas de la familia real; por la tarde han tomado posesión de sus respectivos departamentos.—La provisión de altos cargos que han resultado vacantes se hará en el Consejo de Ministros de mañana.—Los estudiantes de la Universidad Central han promovido alborotos y organizado manifestaciones, protestando de las disposiciones por las cuales se calificará por grupos y de la tarjeta de identidad escolar; la Policía tuvo que dar una carga, y realizó varias detenciones.—Un incendio que se declaró esta madrugada ha destruido casi por completo la Academia de Caballería de Valladolid.

Extranjero.—Ha fallecido en París el notable autor dramático M. Paul Hervieu, muy conocido en Madrid, donde estrenó traducida al español, algunas de sus obras.—Un submarino inglés ha echado a pique al acorazado alemán «Príncipe Adalberto», salvándose una pequeña parte de la tripulación.—Los aviadores austriacos han volado sobre Venecia, arrojando bombas incendiarias.

Correspondencia Particular

Santa María. R. S. Con el dos por ciento de descuento puede mandar todos los sellos que quiera.

Llorens. F. V. Se recomienda. Esos atrasos se cobran tarde y con dificultad, pues hace falta que las Cortes acuerden crédito para ello. No se venden sueltos los Reglamentos que desea; puede encontrarlos en nuestro Diccionario de Legislación.

La Perera. P. P. Nosotros no podemos rectificar esos errores.

Castillo de Merleón. F. F. Para solicitar fuera de concurso por consortes, en el grupo de inferiores categorías, al Rectorado por conducto de la Inspección.

C. F. No pone señas para la contestación. Tenemos Guía del Opositor que enviamos por 10 pesetas.

Puebla de los Infantes. J. S. Se le remite. No puede solicitar. No hay vacación ese día por disposición oficial alguna.

Navatejera. J. C. T. Debe hacerlo por instancia.

Cayón. M. L. Mientras no se disponga otra cosa, no puede pasar de 625 pesetas.

Valdeunquillo. D. D. Se recomienda. Puede reclamar de nuevo.

Villarejo. J. P. Para los adultos no deje de adquirir algún ejemplar de «Vida y Fortuna» además de los libros que dice.

Villares. T. L. Recibido, gracias.

Barcelona. J. S. Hemos dicho ya tanto, tanto, de los interinos que no sabemos que haya nuevo qué decir.

Barbadillo. D. M. No admitimos polémicas, pero puede exponer su opinión.

Alborache. S. M. Lo sentimos mucho, pero si publicáramos esa reseña, tendríamos que publicar otras cien por el estilo.

Cenizate. M. D. S. Se envía a la imprenta.

Constanti. J. S. Cobraría 1.100 pesetas.

Hoy. M. R. No, señor.

Acenchal. F. M. H. Hemos publicado ya varios artículos en uno y otro sentido.

Soto de Luiña. J. S. Diga de que trata esa disposición porque de 28 de julio de 1911 conocemos ocho Reales órdenes y una Orden de la Dirección, relativas a Primera enseñanza. No sé nada de ese abono de años de servicio.

Villar. H. F. A mi juicio, con arreglo a 625.

Moreda. E. V. Reclame ante el Gobernador y si no la atienden, ante el Ministro de la Gobernación.

Cuacos. N. Ll. Contra las resoluciones de la Dirección, si se estiman injustas, cabe alzarse ante el Sr. Ministro.

Menojar. G. C. No se han dado instrucciones oficiales respecto a la manera de proceder cuando se quiere solicitar en más de un Rectorado.

Villomar. P. G. Sobre eso no hay nada legislado. Es una tolerancia autorizada casi siempre por la Junta local. Con ella debe usted entenderse.

Tertanga. M. G. No tenemos más noticias que las publicadas que extractamos

de la «Gaceta». En esta puede usted ver el asunto extensamente. No sabemos cuando empezarán.

Sádava. J. O. El asunto que le interesa está a la firma del Director.

Arenzana de Abajo. M. M. Cada uno de los permutantes conserva su sueldo y categoría.

Villalba. J. S. Lo que correspondía a la Escuela en 1911.

Vall de Almonacid. J. S. Vea en el último Real decreto que nada se dice respecto a lo que pregunta. Pueden intentarlo y veremos lo que resuelven.

Itrato. J. J. Si no existe la Escuela adjudicada debe solicitar de ese Rectorado que le adjudique fuera de concurso otra de la misma categoría.

Villacarrillo. No tenemos más noticias de ese asunto que las publicadas en el periódico.

San Pedro de los Oteros. M. V. Habiendo obtenido traslado en el concurso anterior, no tiene derecho a solicitar ahora. Esa es, al menos, nuestra opinión.

Palencia. P. D. Veremos de publicarlo.

La Línea. R. M. No tenemos más noticias que las publicadas en el periódico.

S. Antonio de Vilamejor. A. P. Recomendaremos con gusto. En cuanto tengamos noticias las publicaremos.

Onteniente. M. V. No sabemos donde residen; los lugares que publicó en la «Gaceta» son de hace tres o cuatro años y no ofrecen garantía alguna.

ACADEMIA ARJONA

Preparación para el ingreso en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, dirigida por alumno pensionado en el extranjero. Pez, 18, 1.º izqda.

7—2

A LOS MAESTROS

Material de enseñanza nuevo. Cuadros murales, colecciones tecnológicas, modelos anatómicos, cinematógrafo escolar, etcétera, etc., se vende comprándolo todo por la mitad de su valor.

Felipe F. Vega, Mendizábal, 8. Madrid.

2—2

Suscripción

12 meses. . 12 pesetas

6 » . . 6 »

No se hacen suscripciones por menos de 6 meses

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA

Se publica: MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Correspondencia

Apartado núm. 131
Calle de Quevedo, núm. 7

Horas de despacho para el público: de 9 a 1 y 3 a 7

Por Real orden de 18 de Octubre de 1913, se dispuso que los Inspectores de Primera enseñanza, Jefes de Secciones administrativas, Juntas provinciales, locales y Maestros de Escuelas nacionales, puedan adquirir con cargo al material de las oficinas y de las Escuelas correspondientes el

*Diccionario de Legislación
≡ de Primera enseñanza ≡*

En virtud de esa Real orden los Maestros pueden consignar esa obra en sus presupuestos escolares, con lo cual tendrán el consultor más completo, más metódico y más claro en materia de legislación.

El Diccionario forma tres tomos de cerca de 2.000 páginas.

Ejemplar: en rústica, 9 pesetas.

— tela, 11 —